



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre licencias de conducir", hecho en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 27 de febrero de 2025.

[BOLETÍN Nº 17.631-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 11 de junio de 2025.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 30 de junio de 2025, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer los lazos de buena vecindad, los valores y vínculos compartidos entre ambos Estados y beneficiar a los nacionales (ciudadanos) bolivianos y chilenos a través de la homologación de las licencias de conducir emitidas por ambos países.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria, señora Gloria de la Fuente; el Director General de Asuntos Jurídicos (s), señor Pedro Ortúzar, y el asesor del Ministro, señor Nicolás Godoy.

- Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: el asesor legal del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, señor Alejandro Dorna, y el Coordinador legislativo del Ministerio, señor Felipe González.

- Otros:

- De la Secretaría General de la Presidencia, el asesor señor Diego Castillo.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores señora Lorena Escalona y señores Guillermo Miranda y Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, el asesor señor Felipe Morales.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, el asesor señor Diego González y la periodista, señora Claudia Hidalgo.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 077-373](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

El Mensaje señala que este instrumento internacional contribuye al desarrollo económico y a la movilidad entre Chile y Bolivia. Por medio de este Acuerdo, indica, ambas Partes se obligan a otorgar una licencia de conducir de su Estado, a favor de sus nacionales titulares residentes en su territorio, homologando recíprocamente las licencias de conducir vigentes expedidas por la otra Parte. Agrega que este otorgamiento no requerirá rendir exámenes teóricos o prácticos.

Asimismo, expresa que este Acuerdo complementa el "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Bolivia sobre Reconocimiento Recíproco de Licencias de Conducir", suscrito en Arica el 3 de septiembre de 1999, que tiene como único propósito no hacer exigible el Permiso Internacional de Conducir de la Convención sobre Circulación por Carretera de 1949 en viajes con fines turísticos.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El presente Acuerdo consta de un Preámbulo, en el cual las Partes establecen el interés que los motivó a suscribirlo y diez artículos que constituyen su cuerpo principal.

En el artículo I, denominado "Homologación de Licencias de Conducir", se establece que cada una de las Partes, otorgará una licencia de conducir de su Estado, homologando recíprocamente las licencias de conducir físicas y digitales, según su normativa interna, a favor de sus nacionales titulares, con residencia legal en su territorio, siempre que se encuentren vigentes, sin tener que realizar las pruebas teóricas y prácticas exigidas para su obtención. La homologación se realizará conforme a las Tablas de Equivalencia anexadas al Acuerdo.

Asimismo, se establece que, para la procedencia de la homologación, el solicitante deberá cumplir las condiciones de aptitud psicofísica, la edad mínima requerida en el territorio de cada Parte, el pago de tasas, aranceles o valores correspondientes a su tramitación y las formalidades administrativas propias de la normativa nacional de cada Parte.

El artículo II, titulado "Ejemplares de Licencia de Conducir", establece que cada una de las Partes deberá proporcionar a la otra, por la vía diplomática, ejemplares de licencias de conducir, en sus formatos físicos y

digitales, con indicación de sus características, para conocimiento y difusión de las respectivas autoridades competentes. Asimismo, en caso de modificación o uso de nuevos formatos de sus licencias de conducir, cada Parte deberá notificar a la con al menos treinta días corridos de anticipación, por la vía diplomática.

Por su parte, el artículo III, titulado "Consulta de Licencias", establece que, cuando existan dudas sobre la autenticidad de una licencia de conducir que se pretende homologar, la Parte receptora podrá consultar a la autoridad competente de la Parte emisora. Sus numerales 1 a 3 regulan que cada Parte debe proporcionar, por escrito o mediante sistema informático, la información necesaria para determinar la validez de la licencia, obligación que resulta especialmente aplicable si el documento no coincide con los modelos previamente comunicados. Todo ello, sin perjuicio del derecho de cada Parte a denegar la homologación.

En el artículo IV, sobre "Exclusión de Licencias o Permisos de un Tercer Estado", se estipula que el Acuerdo no es aplicable a las licencias y permisos de conducir expedidos por cada una de las Partes, como consecuencia de una homologación, canje o reconocimiento de una licencia o permiso de conducir obtenido de un tercer Estado.

Respecto de la "Protección de Datos Personales", en el artículo V se deja constancia que la información intercambiada entre las Partes, en virtud del Acuerdo, no podrá ser utilizada con fines distintos a éste, asegurando su protección de conformidad con la legislación de cada una de las Partes.

En el artículo VI, identificado como "Autoridades Competentes" se reconoce a las autoridades que ejecutarán el Acuerdo: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, a través de la Subsecretaría de Transportes; y el Ministerio de Gobierno, a través del Servicio General de Identificación Personal por el Estado Plurinacional de Bolivia.

A continuación, en el artículo VII, identificado como "Modificaciones del Acuerdo", se consigna que dicho instrumento podrá ser modificado en cualquier momento previo consentimiento de las Partes, por escrito y por la vía diplomática. Asimismo, se establece que toda modificación entrará en vigor de la forma prevista en el artículo X del Acuerdo.

Posteriormente, en el artículo VIII, sobre "Arreglo de Diferencias", se establece que, en caso de existir diferencias en la interpretación o aplicación del Acuerdo, se resolverán por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado por la vía diplomática.

En lo concerniente a la "Vigencia y Duración", en el Artículo IX se estipula que el Acuerdo entrará en vigencia a los sesenta días corridos desde la fecha de la última notificación en la que una de las Partes comunique a la otra,

por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos previstos para tal efecto en sus respectivos ordenamientos jurídicos. El Acuerdo tendrá una duración indefinida.

Por último, en el artículo X, identificado como "Denuncia", se prevé que cualquiera de las Partes, en cualquier momento podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita, la que producirá sus efectos a los noventa días después de la referida notificación.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Objetivo y contenido del Acuerdo.
- Diferencia de requisitos para obtener la licencia de conducir entre ambos países.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Asesor Legal del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, señor Alejandro Dorna**, comentó que, por novena vez, la Comisión de Relaciones Exteriores recibe a la Subsecretaría de Transportes para tratar acuerdos relativos al canje y reconocimiento de licencias de conducir extranjeras.

Explicó que estos tratados tienen una tradición de más de 20 años y responden a un esfuerzo sostenido del Ministerio de Transportes por abordar un problema estructural en Chile: la escasez de conductores profesionales. Chile, indicó, es un país dinámico e integrado internacionalmente, cuya geografía extensa y compleja demanda una amplia capacidad logística en sectores como el transporte minero, interurbano, público, de carga nacional e internacional, y de última milla.

Luego, precisó que, según estimaciones ministeriales, Chile requiere alrededor de 20.000 conductores profesionales adicionales para atender adecuadamente las necesidades del sistema logístico nacional. En este contexto, detalló que se han promovido múltiples iniciativas, tanto de carácter reglamentario como legal, pero que desde el ámbito internacional se ha

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [8 de julio de 2025](#).

impulsado una política basada en acuerdos bilaterales de canje y reconocimiento de licencias de conducir como una vía efectiva de colaboración.

Señaló que el primer tratado de este tipo fue suscrito con España en 2005 y que, a la fecha, existen diez acuerdos internacionales de esta naturaleza, incluyendo los dos actualmente pendientes de aprobación ante el Congreso Nacional, suscritos con Bolivia y Brasil. Explicó que estos convenios contemplan tanto licencias profesionales como no profesionales, y tienen como propósito contribuir a los esfuerzos nacionales por mitigar la falta de conductores profesionales.

Posteriormente, destacó que, si bien cada tratado tiene sus particularidades, todos comparten una base común negociada por la Subsecretaría. En ese marco, explicó, Chile reconoce al titular de una licencia extranjera como un conductor habilitado, no como un postulante. Por ello, se le exime de rendir los exámenes teórico y práctico, aunque se le exige aprobar los exámenes psicotécnico y médico, manteniendo así los estándares de seguridad vial.

Asimismo, indicó que, una vez realizada la conversión, la nueva licencia se rige exclusivamente por la legislación del país de residencia. Es decir, una vez emitida la licencia chilena, su renovación se ajusta únicamente a la normativa nacional, sin referencia al país de origen.

A continuación, enumeró los tratados actualmente en vigor, los cuales incluyen acuerdos de canje con Perú, Ecuador, Argentina y Paraguay, y un acuerdo de reconocimiento con Colombia. Reiteró que los tratados con Bolivia y Brasil están pendientes.

Respecto al tratado con Bolivia, contextualizó su origen en el marco de otros dos instrumentos internacionales previamente suscritos. El primero, el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de 1990, regula el tránsito de vehículos comerciales en periodos breves, sin considerar residencia. En este acuerdo, un conductor puede ingresar al país por un máximo de 10 a 30 días con fines logísticos, como recoger carga en un puerto y retornar a su país de origen.

El segundo antecedente citado fue el Acuerdo de Arica de 1999, orientado a fomentar el turismo bilateral, permitiendo a los ciudadanos de ambos países conducir con su licencia nacional sin necesidad de tramitar un permiso internacional, limitando este beneficio a un uso particular (no comercial) y a un máximo de un año.

En este contexto, señaló que, este tratado vendría a completar el marco jurídico faltante: atender a los ciudadanos que migran de manera permanente a uno u otro país.

Luego, explicó las principales diferencias entre los sistemas de licencias de conducir de ambos países. Mientras en Chile se accede a la clase B sin un curso obligatorio, en Bolivia el sistema exige formación profesional desde el inicio, a través de la clase P. A partir de esta clase se derivan las licencias profesionales A, B, C y una clase C indefinida, esta última reservada para personas mayores de 65 años, cuya vigencia es de tres años.

Sobre esa base, indicó que se desarrollaron las negociaciones con Bolivia, resultando en el texto actualmente sometido a la revisión de la Comisión. Además, explicó que el tratado limita sus beneficios exclusivamente a personas con nacionalidad chilena o boliviana. Así, por ejemplo, un ciudadano peruano residente en Bolivia no puede acogerse al acuerdo, del mismo modo que un ciudadano colombiano en Chile tampoco está habilitado para hacerlo. Además, el tratado exige que los beneficiarios cumplan con la edad mínima legal para conducir, fijada en 18 años en ambos países.

Reiteró que, bajo el principio de reconocer al conductor y no al postulante, se exime a los solicitantes del examen teórico y práctico, manteniéndose los exámenes psicotécnico y médico. Añadió que, una vez emitida la licencia chilena, su renovación se ajustará exclusivamente a la ley de tránsito nacional.

Expuso también que se ha construido una tabla de equivalencias entre las clases de licencias de ambos países. A diferencia del sistema chileno, en el que existen clases diferenciadas para carga y pasajeros, las licencias bolivianas suelen ser ambivalentes, habilitando para ambos usos. Mencionó que también se cuenta con una tabla inversa, que traduce las clases chilenas a las correspondientes en Bolivia.

Finalmente, explicó el procedimiento administrativo para acogerse al tratado, el cual es idéntico al de los otros ocho tratados actualmente en vigor. El proceso se inicia a través de una plataforma digital de la Subsecretaría de Transportes, donde el solicitante debe cargar su cédula de identidad chilena y su licencia extranjera, además de completar los datos requeridos. La Subsecretaría verifica la consistencia de la información y remite la solicitud a la autoridad emisora del país de origen —en el caso de Bolivia, el Servicio General de Identificación Personal— para confirmar que la licencia sea válida, vigente y no provenga del canje con un tercer Estado. Si la autoridad extranjera valida positivamente la solicitud, continuó, la Subsecretaría emite un certificado electrónico con firma electrónica avanzada, que el solicitante podrá presentar ante la Dirección de Tránsito de su comuna para obtener la licencia chilena, siempre que apruebe los exámenes psicotécnico y médico exigidos por la normativa nacional.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira solicitó que se entregue información específica respecto de los requisitos exigidos por el Estado Plurinacional de Bolivia para la obtención de licencias de

conducir, pues existen antecedentes de que en dicho país es más fácil acceder a una licencia, incluso prescindiendo de exámenes en algunos casos, y que basta con realizar un pago para obtenerla, lo cual genera incertidumbre sobre la rigurosidad del sistema.

En ese sentido, consultó si la Subsecretaría de Transportes había realizado alguna evaluación formal respecto a las condiciones bajo las cuales se entregan dichas licencias en Bolivia, tanto para ciudadanos bolivianos como para ciudadanos chilenos que eventualmente podrían acceder al sistema boliviano con facilidad.

En respuesta, el **Asesor Legal del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, señor Alejandro Dorna**, confirmó que, efectivamente, la Subsecretaría de Transportes realizó una evaluación sobre las condiciones bajo las cuales se otorgan las licencias de conducir en Bolivia.

Explicó que no existen sistemas de licencias completamente equivalentes entre países, dado que cada Estado desarrolla un modelo que se ajusta a su propia realidad vial y regulatoria. En ese contexto, mencionó que, en Chile, para obtener una licencia de clase B o C, no se exige como requisito obligatorio el haber cursado una formación profesional en conducción. Un postulante puede simplemente presentarse ante la Dirección de Tránsito correspondiente, rendir los exámenes exigidos y, si los aprueba, obtener su licencia.

En contraste, indicó que en Bolivia sí existe un requisito de ingreso más exigente: todo aspirante debe cursar obligatoriamente una formación previa para poder acceder al sistema de licencias. En ese aspecto, afirmó que Bolivia tiene un estándar más alto que Chile.

Asimismo, señaló que ambos países coinciden en la edad mínima legal para conducir, que es de 18 años. Añadió que, al comparar las regulaciones con otros países, siempre existen diferencias puntuales —algunos presentan mayores exigencias en ciertos aspectos y menores en otros—, pero que el objetivo de los tratados no es establecer una equivalencia absoluta o idéntica, sino buscar una equivalencia funcional.

Reiteró que se evaluaron los requisitos para obtener licencias de conducir en Bolivia y que, en términos generales, se concluyó que estos resultan equivalentes a los chilenos, incluso superando en exigencia al sistema nacional en algunos aspectos, como el ingreso mediante curso obligatorio.

Finalmente, indicó que el proceso administrativo contemplado en el tratado propuesto funciona de manera espejo tanto desde Bolivia hacia Chile como en sentido inverso, replicando el mismo flujo ya aplicado con otros países

con los cuales existen tratados vigentes de canje o reconocimiento de licencias de conducir.

A continuación, el **Honorable Senador señor Insulza** manifestó que existe consenso en cuanto a que la licencia de conducir emitida por el Estado Plurinacional de Bolivia es, en términos generales, válida y legítima. No obstante, expresó ciertas dudas respecto de la capacidad efectiva para distinguir entre una licencia auténtica y una eventualmente obtenida de forma irregular.

Se refirió a situaciones que suelen comentarse respecto al ingreso de personas por pasos no habilitados, particularmente por zonas desérticas, y señaló que, si bien no se trata del objeto específico del tratado, sí es importante considerar ese contexto. En ese sentido, afirmó que la aprobación de un tratado sobre el reconocimiento mutuo de licencias de conducir debe entenderse como una validación del sistema formal boliviano de emisión de licencias, el cual, a su juicio, es razonable.

Finalmente, indicó que apoya la aprobación del tratado, subrayando que eventuales problemas de falsificación o fraude son materias que deben ser abordadas por las instituciones competentes, como las policías, sin que ello deslegitime el fondo del acuerdo en discusión.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Edwards** planteó que, considerando las situaciones que han ocurrido en la zona fronteriza norte del país, sería útil contar con la opinión del Ministerio del Interior respecto del tratado que se analiza.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira**, coincidió en que el tratado reviste beneficios tanto para ciudadanos bolivianos como para chilenos. En ese contexto, indicó que supone que el Ministerio de Relaciones Exteriores sostuvo algún tipo de coordinación o intercambio con el Ministerio del Interior sobre este tipo de materias, particularmente aquellas vinculadas con la seguridad y el control migratorio.

Asimismo, comentó que le había expresado a la Cancillería la importancia de informar sobre los desarrollos políticos en la relación bilateral, considerando que existen diversos aspectos de interés que deben ser conocidos por la Comisión.

En relación con la inquietud planteada por el Senador Edwards, el **Honorable Senador señor Latorre** recordó que, durante una visita reciente de la Comisión a la zona norte, se reunieron con diversas instituciones encargadas de la seguridad fronteriza y que, durante esas reuniones, se les informó sobre problemáticas relacionadas con el contrabando y el ingreso irregular de vehículos —automóviles, camiones y camionetas— por rutas no habilitadas, en su mayoría a través del desierto. Indicó que muchas de estas situaciones

podrían involucrar licencias de conducir, aunque precisó que, en esos casos, el problema no radica en la licencia en sí misma, sino en el uso que se hace del vehículo y en el contexto en que se produce el ingreso al país.

Por tanto, consideró que esos aspectos son materias de seguridad y fiscalización, que trascienden el ámbito específico del tratado de reconocimiento de licencias. Concluyó que, si bien no tiene inconvenientes en que se escuche la opinión del Ministerio del Interior, su postura es favorable a la aprobación del tratado, en cuanto a que este se limita exclusivamente al ámbito regulatorio de las licencias de conducir.

El Director General de Asuntos Jurídicos (s) del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pedro Ortúzar, señaló que este instrumento se aplica únicamente a ciudadanos chilenos que residen en Bolivia y a ciudadanos bolivianos que residen en Chile. Es decir, el acuerdo está destinado exclusivamente a personas que tienen residencia temporal o definitiva en el país de acogida y que están insertas formalmente en la sociedad de ese país.

Aclaró expresamente que este acuerdo no se refiere a casos como el de ciudadanos bolivianos que cruzan de manera transitoria la frontera en vehículos, ya que dicho escenario no se encuentra contemplado dentro del ámbito de aplicación del tratado.

Asimismo, recalcó que, para acceder al beneficio del canje, las licencias deben cumplir con requisitos formales: deben estar vigentes y deben ser verificadas por los mecanismos establecidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile. A través de dicho procedimiento, se asegura que la licencia extranjera sea legítima, quedando fuera de toda posibilidad de falsificación o informalidad.

Finalmente, enfatizó que este tipo de acuerdos resulta altamente beneficioso, particularmente para los nacionales chilenos que residen en el extranjero, quienes frecuentemente solicitan la firma de convenios de esta naturaleza para facilitar sus trámites en materia de conducción. Indicó que la firma de estos convenios responde, entre otras razones, a la política que será profundizada por la Subsecretaria en su presentación posterior.

A continuación, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira**, valoró que las inquietudes fueron debidamente aclaradas por el señor Ortúzar y le solicitó información a la Subsecretaria sobre la visión institucional respecto del estado actual de las relaciones bilaterales entre Chile y Bolivia, así como los avances políticos derivados de las conversaciones y gestiones recientes. Subrayó que, según lo informado, dichas conversaciones han sido fructíferas y que existe un renovado interés por fortalecer los vínculos entre ambos países.

Por su parte, la **Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente**, agradeció la posibilidad de debatir no solo sobre los dos acuerdos específicos en discusión —el relativo a las licencias de conducir y aquel vinculado a las visas para funcionarios diplomáticos—, sino también de poder enmarcarlos dentro de una agenda bilateral más amplia que ha sido discutida previamente con Bolivia.

Enseguida, Expuso el contexto general de la relación bilateral entre Chile y Bolivia, para poder comprender mejor los acuerdos sometidos a consideración.

En este marco, recordó que las relaciones entre ambos países han adquirido un nuevo impulso tras la conclusión de los procesos ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), específicamente respecto al caso sobre la obligación de negociar una salida soberana al océano Pacífico, fallado en 2018 a favor de Chile, y la sentencia de 2022 sobre el caso del río Silala. Según la visión del Gobierno chileno, estas controversias internacionales se encuentran jurídicamente resueltas y cerradas.

Indicó que, durante la actual administración, se retomó una hoja de ruta previamente acordada en 2011, la cual apunta a la normalización de las relaciones bilaterales. Esta hoja de ruta contempla 14 ejes temáticos, incluyendo la integración física, asuntos consulares y temas fronterizos, entre otros.

Subrayó la importancia de fomentar relaciones constructivas con todos los países vecinos, incluido Bolivia, especialmente en un contexto internacional complejo. En este sentido, afirmó que un mayor intercambio económico, social y cultural, así como una cooperación transfronteriza más intensa, son metas deseables para el desarrollo regional y nacional, y forman parte de los objetivos del Estado chileno.

Detalló que durante el actual gobierno se han celebrado cuatro encuentros a nivel presidencial: el primero durante la investidura del Presidente Gabriel Boric en 2022, luego en el marco del cambio de mando en Colombia ese mismo año, posteriormente durante la visita del Presidente Luis Arce con motivo de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado en Chile, y finalmente en una reunión bilateral con ocasión del cambio de mando en Uruguay en 2025.

Frente a la crisis migratoria que afecta a la región, indicó que durante 2023 la Subsecretaría del Interior estableció una agenda de seguridad que contó con la participación activa del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese contexto, se suscribieron acuerdos orientados a combatir el crimen transnacional, incluyendo delitos como la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, contrabando, narcotráfico, tráfico de armas, corrupción y lavado de dinero, entre otros.

Asimismo, destacó la reactivación de la hoja de ruta bilateral consular desde 2022, la cual incluyó, entre otros temas, la gestión coordinada de la frontera binacional y las reuniones de la Comisión Mixta de Drogas. Mencionó también el encuentro sostenido en agosto de 2024 con el Viceministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, señor Elmer Catarina, que permitió definir una agenda positiva y acotada, excluyendo expresamente el tema marítimo, basada en intereses comunes. Uno de los temas clave abordados en esta agenda, mencionó, fue la necesidad de hidrocarburos por parte de Bolivia, lo cual motivó la presentación de un proyecto para modificar el oleoducto Sica Sica - Arica, actualmente a la espera de evaluación institucional en Chile.

Expresó que este nuevo impulso en las relaciones bilaterales se ha materializado en una serie de reuniones y mecanismos conjuntos, como el Comité de Integración y Fronteras (que ha sesionado en ambos países), la Mesa de Recursos Hídricos Transfronterizos, la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica, la Comisión de Drogas y Delitos Conexos, y la Comisión de Límites, entre otros. Estimó que esto representa una señal positiva de reactivación de mecanismos que en la práctica estaban inactivos, pese a su existencia nominal.

Asimismo, comentó que, en diciembre de 2024, la entonces Ministra del Interior de Chile y el Ministro de Gobierno de Bolivia, señor Eduardo Castillo, suscribieron tres importantes acuerdos en materia de control migratorio y seguridad fronteriza. Estos incluyen: un acuerdo de cooperación migratoria que regula el proceso de reconducción de migrantes que ingresan irregularmente; un acuerdo sobre cooperación en la lucha contra el contrabando; un acuerdo de tránsito vecinal fronterizo, destinado a facilitar el desplazamiento de personas que viven en zonas aledañas a la frontera.

Destacó que dichos acuerdos, que implicaron un arduo trabajo conjunto con el Ministerio del Interior, están plenamente vigentes y han demostrado resultados concretos, conforme a lo informado por las autoridades competentes.

Posteriormente, agregó, en febrero de 2025, la Ministra del Interior visitó Bolivia para firmar los protocolos que operacionalizan dichos acuerdos, estableciendo procedimientos específicos para su implementación. En la misma oportunidad, el Ministro de Transportes, señor Juan Carlos Muñoz, suscribió junto a su par boliviano el acuerdo sobre licencias de conducir, el cual establece la homologación recíproca de dichas licencias entre ambos países. Esto significa, explicó la omisión de los exámenes teóricos y prácticos, manteniéndose únicamente los exámenes psicotécnicos y médicos.

Respecto a este acuerdo, destacó que el subdirector jurídico de la Cancillería ya había abordado algunas de las inquietudes, aclarando que dicho

instrumento no contempla a ciudadanos de terceros países y que incluye mecanismos institucionales para resolver posibles diferencias entre las partes.

Agregó que también participó, junto al senador José Miguel Insulza, en la reinauguración de los vuelos de la empresa Boliviana de Aviación hacia Chile, específicamente desde Santa Cruz de la Sierra hacia Iquique y Arica. Señaló que estos vuelos se encuentran en proceso de regularización ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el objetivo de establecer su operación permanente.

En el ámbito cultural, mencionó que, por primera vez, Chile fue país invitado de honor en la Feria del Libro de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, en diciembre de 2024 se concretó la devolución del cuadro colonial Santa Bárbara —una obra del siglo XVII sustraída de Bolivia—, hecho posible gracias a la colaboración entre autoridades chilenas y bolivianas.

Para finalizar, recalcó que todas estas acciones y eventos forman parte de un marco más amplio de reimpulso de la relación bilateral con Bolivia. Consideró que los acuerdos presentados ante la Comisión —así como otras iniciativas en distintos ámbitos— han generado avances concretos, lo que confirma que la vía de diálogo y cooperación vecinal es el camino correcto. Enfatizó que las relaciones con países limítrofes son una prioridad en la política exterior de Chile y que la agenda actual con Bolivia se construye sobre la base del interés mutuo.

A continuación, el **Honorable Senador señor José Miguel Insulza** destacó que diariamente circulan aproximadamente 850 camiones entre Chile y Bolivia por la Ruta 11-CH, considerando los trayectos de ida y vuelta. Informó que actualmente se están ejecutando trabajos en dicha vía con el objetivo de aumentar esa capacidad a 1.700 camiones diarios, lo cual representa un volumen significativo de intercambio comercial.

Señaló que el Puerto de Arica, aunque se espera diversificar su carga, actualmente depende en un 80% del comercio proveniente de Bolivia, mientras que Bolivia, por su parte, depende en gran medida de este puerto para su comercio internacional, junto con el Puerto de Antofagasta.

En relación con la conectividad aérea, expresó preocupación por la ausencia de vuelos directos entre Chile y Bolivia, pese a que Chile representa la salida natural de Bolivia hacia el océano Pacífico. Consideró esta situación como inaceptable y manifestó su esperanza de que se adopten medidas para restablecer vuelos entre ambos países.

Asimismo, subrayó que el acuerdo de homologación de licencias de conducir se enmarca en una relación bilateral que muestra signos de mejora, y que Chile aspira a profundizar dicho vínculo no solo con gestos simbólicos, sino mediante acciones concretas y materiales.

Finalmente, hizo referencia a una de sus preocupaciones constantes en los últimos años: las restricciones impuestas por bancos chilenos a la emisión de cartas de crédito para operaciones comerciales con Bolivia, lo cual obstaculiza el intercambio pese a la existencia de un comercio activo. Reconoció que, como ocurre en toda frontera, persisten desafíos en materia de seguridad, por lo que consideró fundamental mantener un adecuado control documental y migratorio. No obstante, reiteró su respaldo pleno al tratado en cuestión, considerando que contribuye significativamente al fortalecimiento de la relación bilateral.

Por su parte, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Iván Moreira**, destacó el enfoque pragmático con el que se ha retomado la relación bilateral con Bolivia.

Señaló que la política exterior chilena ha sido históricamente una política de Estado, y sostuvo que resulta deseable que los futuros gobiernos mantengan esa práctica, especialmente considerando la importancia de mantener vínculos con los países vecinos.

Coincidió con los planteamientos del Senador Insulza, recordando que, en el pasado, incluso en momentos de alta tensión diplomática, existió conectividad aérea con Bolivia, situación que actualmente no se da. Por lo tanto, estimó conveniente que el gobierno realice esfuerzos para reestablecer dichos vuelos, más aún en el actual contexto de avances en materia fronteriza, como el acuerdo de licencias de conducir y otras iniciativas.

Finalmente, valoró positivamente estos avances, por constituir pasos concretos hacia una relación bilateral más sólida.

La **Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente**, coincidió con el Presidente de la Comisión en que la política exterior constituye una política de Estado, y manifestó que el trabajo realizado durante el período actual ha estado orientado a fortalecer los mecanismos bilaterales con Bolivia, con el objetivo de consolidar una relación más estructurada y estable.

Destacó, además, el rol de otras instancias de cooperación que se han ido desarrollando, tales como reuniones entre empresarios, universidades y agrupaciones de mujeres, las cuales han contribuido a densificar los vínculos entre ambos países.

Finalmente, expresó esperanza de que los esfuerzos realizados hasta ahora sigan dando frutos a futuro, y que el espíritu de cooperación y diálogo que caracteriza la actual etapa de la relación bilateral con Bolivia se mantenga y profundice. Indicó que los acuerdos presentados en la sesión

forman parte de esa agenda más amplia, que busca avanzar en intereses comunes de manera concreta.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Edwards, Latorre y Moreira.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre la República de Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia, sobre Licencias de Conducir”, hecho en La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 27 de febrero de 2025.”.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Moreira Barros (Presidente), Rojo Edwards Silva, José Miguel Insulza Salinas y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2025.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario de la Comisión
(documento firmado electrónicamente)

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR", HECHO EN LA PAZ, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EL 27 DE FEBRERO DE 2025. (BOLETÍN N° 17.631-10).

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** fortalecer los lazos de buena vecindad, los valores y vínculos compartidos entre ambos Estados y beneficiar a los nacionales (ciudadanos) bolivianos y chilenos a través de la homologación de las licencias de conducir emitidas por ambos países.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 10 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de junio de 2025.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, año 1969.

Valparaíso, a 8 de julio de 2025.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario de la Comisión
(documento firmado electrónicamente)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 10461-2641db en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>